

Proceso: suspensión de la patria potestad
Radicado: No. 2018 - 00109
Demandante: Diego Francisco Linares Gonzalez
Demandado: Linda Karina Garcia Zapata



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, septiembre nueve de dos mil veintiuno

Por ser viable y procedente, la solicitud realizada por la demandante, a través de su apoderado, sobre el retiro de la demanda, se acepta esta, en armonía con lo dispuesto el artículo 92 del C.G.P.

Se ordena la devolución de esta, de sus anexos, sin necesidad de desglose.

En virtud del memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante.

En firme el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z**